

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, EL **M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS** REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN NORTE CENTRO, **DR. ARTURO DANIEL TIJERINA CHÁVEZ** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INIFAP**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 19 de mayo de 2017 “**LA UACH**” celebró con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, el convenio para el desarrollo del proyecto de investigación denominado “**Utilización de zeolitas naturales mexicanas para la remoción de contaminantes en agua**”, clave 747.

SEGUNDO.- “**EL INIFAP**” acuerda participar con “**LA UACH**” en el desarrollo de diversas etapas del convenio citado con antelación.

TERCERO.- Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA UACH**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar



todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INIFAP":

II.1 Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual a partir del 17 de Junio del 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio de 2003.

II.2 Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

II.3 Que tiene entre sus atribuciones, generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales, de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

21




2

II.4 Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro: 32 (treinta y dos) Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose una en la Región Lagunera y las 31 restantes en cada entidad federativa en todo el país, y 6 (seis) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología y Genética Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales, Relaciones Agua-Suelo-Planta-Atmósfera y Producción Sostenible.

II.5 Que el **DR. ARTURO DANIEL TIJERINA CHÁVEZ**, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional Norte Centro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su nombre y representación, según consta en el Poder General para actos de Administración otorgado mediante la Escritura Pública No. 30, 605 del Libro 1215, de fecha 23 de octubre de 2017, ante la fe del Lic. Sergio Rea Field, titular de la notaria No. 241, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la notaria No. 187, ambas del Distrito Federal.

II.6 Que goza de autonomía para gobernarse, darse sus propios reglamentos, elegir de manera independiente a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y aplicar sus recursos de acuerdo con lo establecido por el artículo tercero, fracción octava de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.7 Que es una persona moral con RFC INI960412HUA con domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en Progreso No. 5, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, ciudad de México.

II.8 Que tiene interés en suscribir el presente instrumento con "**LA UACH**" para formalizar las acciones a ejecutar y cuenta con la capacidad técnica y administrativa para atender el requerimiento del tipo de apoyo señalado en el apartado de las declaraciones del presente instrumento jurídico.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación denominado "**Utilización de zeolitas naturales mexicanas para la remoción de contaminantes en agua**", entre "**LA UACH**" a través de la Facultad de Ingeniería y "**EL INIFAP**".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Las actividades derivadas del objeto del presente convenio consisten en: realización de base de datos, apoyo en el diseño de planos y mapas referentes a la ubicación, características, propiedades de las zeolitas naturales

encontradas en México. Auxiliar en la conducción experimental de la remoción de contaminantes en el laboratorio. Colaboración en la realización del bosquejo, diseño teórico conceptual y construcción del prototipo de filtro descontaminante utilizando zeolitas. Socializar la importancia y utilización del prototipo con los sectores empresariales y salud.

La participación del **INIFAP** en cuanto a las actividades a realizar y los productos o entregables se detalla en el Anexo.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “**LA UACH**” a la **Dra. María de Lourdes Villalba**, en su carácter de Responsable Técnico del Proyecto denominado “**Utilización de zeolitas naturales mexicanas para la remoción de contaminantes en agua**”.

Por parte de “**EL INIFAP**” al **M.C. Jesús Manuel Ochoa Rivero**, en su carácter de investigador titular y corresponsable del proyecto

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. Las actividades materia del presente convenio serán financiadas con recursos provenientes del convenio citado en el antecedente **PRIMERO** de este instrumento.

QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia.

La propiedad de los derechos de autor, propiedad industrial o de títulos de obtentor que pudieran derivarse de las actividades objeto del presente Convenio, serán de “**EL**

21

INIFAP” y “LA UACH” pudiendo ser negociada de común acuerdo, su uso y explotación, sometiéndose a lo previsto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho de Autor, Ley Federal de Variedades Vegetales, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

Queda expresamente entendido que **“EL INIFAP”** no podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento sin la previa autorización por escrito de **“LA UACH”**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración conforme al cronograma de actividades del proyecto de investigación descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.

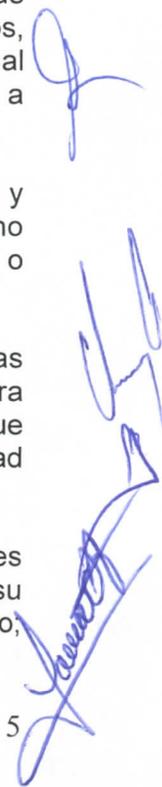
DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

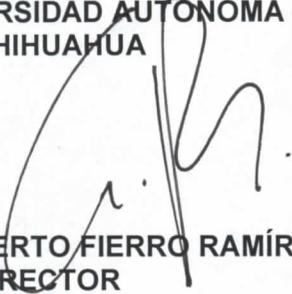
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo,



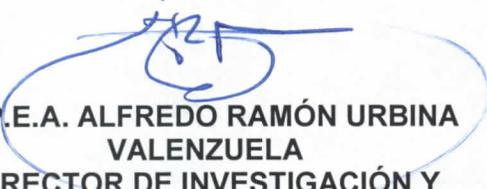
sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 21 del mes de marzo de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

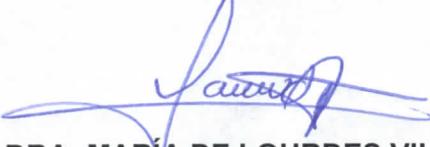
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**



**M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO**

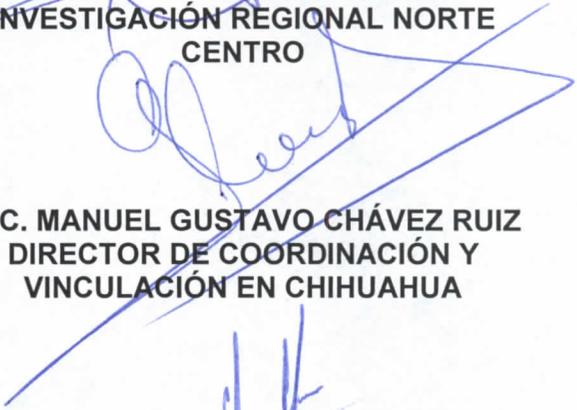


**DRA. MARÍA DE LOURDES VILLALBA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORESTALES,
AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**



**DR. ARTURO DANIEL TIJERINA CHÁVEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN REGIONAL NORTE
CENTRO**



**M.C. MANUEL GUSTAVO CHÁVEZ RUIZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y
VINCULACIÓN EN CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS MANUEL OCHOA RIVERO
CORESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, EN FECHA 21 DE MARZO DE 2018. CONSTE.-----



ANEXO

Utilización de zeolitas naturales mexicanas para la remoción de contaminantes en agua

RESPONSABLE TÉCNICO:

M.C. Jesús Manuel Ochoa Rivero

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Centro de Investigación Regional Norte-Centro
Campo Experimental La Campana

OBJETIVO GENERAL

Localizar y ubicar los yacimientos de zeolitas más importantes en México, caracterizarlas geológicamente, evaluar el nivel de remoción de contaminantes en agua y proponer un prototipo de filtro descontaminante.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar de base de datos, apoyo en el diseño de planos y mapas referentes a la ubicación, características, propiedades de las zeolitas naturales encontradas en México.
2. Auxiliar en la conducción experimental de la remoción de contaminantes en el laboratorio.
3. Colaborar en la realización del bosquejo, diseño teórico conceptual y construcción del prototipo de filtro descontaminante utilizando zeolitas.
4. Socializar la importancia y utilización del prototipo con los sectores empresariales y salud.

**Nota: La participación del INIFAP será en el desarrollo, evaluación y seguimiento del Proyecto denominado "Utilización de zeolitas naturales mexicanas para la remoción de contaminantes en agua".*

MATERIALES Y MÉTODOS

Etapa de Difusión/Socialización

Se recolectará información de gabinete haciendo énfasis en empresas ya establecidas que tengan actividad con algún tipo de zeolitas y conocimiento del nivel de información. Se realizarán visitas a las empresas dedicadas a la extracción, proceso o comercialización de zeolitas para conocer su nivel de producción.

21

J. Ochoa Rivero
7

Etapa de Experimentación

Se realizarán diversos experimentos de filtros empacados con zeolitas naturales provenientes de diversas regiones de México. En segunda instancia, se evaluará el nivel de remoción de contaminantes presentes en el agua bajo estudio.

Etapa de Transferencia

Con el fin de dar a conocer los resultados obtenidos del Proyecto, se realizarán reuniones con el sector industrial, académico-científico y sector salud, entre otros.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

(semestres)*						
Actividades	1	2	3	4	5	Entregables
Etapa de Difusión/Socialización						Informe de actividades (ejemplo: mapas de localización).
Etapa de Experimentación						Informe de actividades (ejemplo: Datos de remoción de contaminantes).
Etapa de Transferencia						Informe de eventos de difusión (ejemplo: memorias de cursos y/o talleres).

*Es importante mencionar que este cronograma se adecuará a partir de la fecha de firma de convenio.

